Secretaría: Al despacho de la señora Juez, el presente proceso verbal de pertenencia con radicación No. 7000140030062016-01263-00, informándole que tiene programada la audiencia prevista en el artículo 392 del C. G. del P. para el día 10 de abril de 2024. Sírvase proveer.

Sincelejo, 9 de abril de 2024.

Viviana Isabel Salcedo Herrera
Secretaria

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SINCELEJO

Sincelejo, nueve (9) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso No. 700014003006-2016-01263-00
Proceso: Verbal de Pertenencia

Demandante: Miriam Romero y otros

Demandado: Germán Romero Arroyo y Personas Indeterminadas

Vista la nota secretarial que antecede, y revisado el proceso de la referencia, se pudo constatar que la entidad Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Sincelejo, no ha dado respuesta a lo solicitado por este despacho en oficio 390 de fecha 28 de febrero de 2024.

Asimismo, se observa que el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Sincelejo, informa que el proceso cuenta con auto de terminación de fecha 06 de mayo de 2008, encontrándose a la fecha archivado, por lo que solicitaron su respectivo desarchivo, para dar respuesta al requerimiento contentivo en el oficio No. 391 de fecha 28 de febrero de 2024 respectivamente, en el sentido de informar con certeza el estado actual de las cautelas registradas en el FMI No 340-30287, objeto de prescripción dentro de las presentes diligencias, información necesaria para proferir fallo.

Por lo antes anotado, se hace necesario aplazar la audiencia prevista en auto anterior dentro del presente proceso y se ordenará requerir por segunda vez a las entidades oficiadas, para lo pertinente.

Por tanto, el Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Sincelejo,

RESUELVE:

PRIMERO: Aplazar la diligencia que viene programada en auto anterior dentro del presente proceso.

SEGUNDO: Requerir por segunda vez a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y al Juzgado Cuarto Civil Municipal de Sincelejo Sucre, a fin de que informen el estado actual de los procesos con anotaciones de cautelas registradas en el FMI 340-30287 del bien a prescribir y que fueran solicitadas en oficios 390 y 391 de fecha 28 de febrero de 2024 respectivamente. Ofíciese.

TERCERO: Arrimada la información requerida, éntrese al despacho para continuar con el trámite del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CAROLINA DIAZ DIAZ
Juez

DJMC

Firmado Por:
Carolina Diaz Diaz
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 004 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c668dcef15590f8e02db3fe56350d51aac33d1a01e3441f278bf0c41e188a2a**
Documento generado en 09/04/2024 04:37:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica